



## Resolución Directoral No. 063 - 2012-AGN/OTA

Lima, 23 OCT. 2012

Visto, el expediente N° 124168-2012 y los documentos que se adjuntan en un total diez (10) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, **RAQUEL FERNANDEZ ROJAS**, personal cesante bajo el régimen de pensiones del D.L N° 20530 del Archivo General de la Nación, mediante expediente N° 124168-2012, solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, por la defunción de su señora madre doña Sergia Elena Rojas Cardenas Vda. de Fernandez, en función a dos pensiones totales nivelables;

Que, el "Reglamento de la Carrera Administrativa" aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en el literal j) de su Artículo 42° como uno de los aspectos a ser cubiertos por los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera... entre otros el "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo..."; al cual tienen acceso el personal cesante conforme a lo establecido en su Artículo 149°

Que, el Reglamento al cual se hace referencia en el considerando anterior, precisa en su Artículo 144°, que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de fecha 06 de marzo de 1991, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 años y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y vacaciones trucas, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, son calculados en función a la "Remuneración Total Permanente" (conformada por la Remuneración Principal, Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar y Bonificación por Refrigerio y Movilidad);

Que, lo dispuesto en mediante Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, en relación a la no aplicación de la Remuneración Total Permanente, entre otros, para el cálculo del Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo del servidor, al que hace referencia el Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil sólo **son aplicables** a servidores, funcionarios y directivos en actividad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24029;



Que, **RAQUEL FERNANDEZ ROJAS DE PALMA**, cumplió con presentar el Acta de Defunción N° 5000118918 de doña Sergia Elena Rojas Cárdenas Vda. de Fernández quien en vida fuese madre de la pensionista en mención, certificándose su fallecimiento el 01 de setiembre del 2012, la partida de nacimiento que acredita su vínculo consanguíneo (madre – hija) con la fenecida, teniéndose en cuenta su condición de cesante, corresponde reconocerle el pago por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, por un monto total de Ciento Setenta y Uno y 68/100 Nuevos Soles (S/. 171.68), a razón de dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes correspondientes al mes del fallecimiento, conforme a la Liquidación de Pago;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Personal;

De conformidad con, con lo dispuesto en la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 051-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ABONAR**, por única vez, a favor de **RAQUEL FERNANDEZ ROJAS**, la suma de **CIENTO SETENTA Y UNO Y 68/100 NUEVOS SOLES** (S/. 171.68) por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, a razón de dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes, correspondiente al mes de suscitado el fallecimiento de doña Sergia Elena Rojas Cárdenas Vda. de Fernández quien en vida fuese madre de la pensionista en mención, ascendientes a S/. 85.84 cada una, las misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Econ. GUIDO PELÁEZ HIDALGO  
Director General (v)  
Oficina Técnica Administrativa

